Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL DE MENOR CUANTIA - DIVISORIO
Radicado	**05001-40-03-014-2021-01203-00**
Demandante	RUBY NERY MENDOZA CUERVO
Demandado	MARIELA CUERVO PEREZ
Auto int.	**1218**
Asunto	**admite demanda**

Toda vez que se advierten subsanados los requisitos exigidos mediante auto del **23 de mayo de 2022** y considerando que la demanda de la referencia reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y 406 y ss. del C.G. del P., y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda DIVISORIA (POR VENTA) que presenta RUBY NERY MENDOZA CUERVO en contra de MARIELA CUERVO PEREZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 290 y siguientes del C.G.P., o conforme el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: SE CORRE traslado a los demandados por el término legal de diez (10) días de conformidad con el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **01N-47654** de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona norte. Ofíciese.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al abogado CARLOS ANDRES MUÑOZ MONTOYA en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DORA PLATA RUEDA

JUEZ

JD

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4046d713b4a83f3afa6a644050391e74850344f07340dbff769bbaa27d5bf754**
Documento generado en 23/06/2022 02:58:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica